



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

No.	683	Fecha:	15 de Agosto de 2017
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ORDUZ RIOS JOSE ESTEBAN y MERCHAN ALARCON FLORALBA Y CHAPARRO DE NARANJO DIOSELINA
NIT o CC:	9520177
Predio Numero:	020000100001000
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 3 4 6
DIRECCION DE COBRO	K 3 4 6

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con el folio de matrícula No. 46462, los señores ORDUZ RIOS JOSE ESTEBAN y MERCHAN ALARCON FLORALBA Y CHAPARRO DE NARANJO DIOSELINA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 9520177, Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 020000100001000, ubicado en el Municipio de Sogamoso K 3 4 6. A un cuando en la base de datos del impuesto predial registran los señores CHAPARRO RIOS GRACIELA y ORDUZ RIOS JOSE ESTEBAN, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 24105708 y 9520177.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2013	6.00	37,787,000	226,722	282,031	0	0	4,534	0	0	0	0	513,287
2014	6.00	38,921,000	233,526	220,892	0	0	4,671	0	0	0	0	459,089
2015	7.00	40,089,000	280,623	184,316	0	0	5,612	0	0	0	0	470,551
2016	7.00	41,292,000	289,044	104,420	0	0	5,781	0	0	0	0	399,245
2017	6.50	42,531,000	276,452	11,393	0	0	5,529	0	0	0	0	293,374
TOTALES			1,306,367	803,052	0	0	26,127	0	0	0	0	2,135,546

Los intereses se liquidan y pagan en el fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

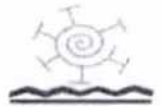
Sogamoso incluyente

Radicado No: 20171700182481
Remite: SECRETARIA DE HACIEN
Destino: Jose esteban orduz
Folios: 1 Anexos: Copias: 0
2017-09-04 16:41 Cod ver: 28933
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

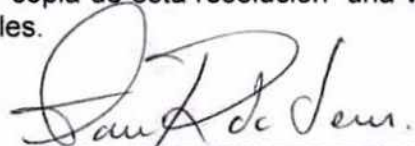
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **683** del 15 de Agosto de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso incluyente